



La Reforma Laboral aprobada por RDL 3/2012 de 10 de febrero, vigente desde el 12 de febrero de 2012

Por Joaquín Abril Sánchez. Socio fundador y Director del Departamento de Derecho del Trabajo de AGM ABOGADOS

EN BREVE: Finalmente ha visto la luz la tan anunciada reforma de nuestro mercado laboral y la primera conclusión que se extrae de la lectura del texto del RDL 3/2012 es que efectivamente contiene una verdadera reforma y no un “retoque” de la normativa afectada. Naturalmente esta apreciación no pretende entrar en los pronósticos sobre su efectividad; simplemente es la constatación de una realidad: estamos en presencia de una reforma laboral de gran calado, comparable por su importancia a la de 1994.

Conviene ya decir desde ahora que el Gobierno ha puesto de manifiesto su propósito de dar trámite parlamentario a la reforma una vez sea convalidado el Real Decreto Ley, lo que sin duda provocará alguna alteración en el texto que salga de la Cámara. El alcance de la alteración (si la hubiere) dependerá de diversos factores cuyo examen obviamente no procede en un trabajo de esta naturaleza.

Entrando pues ya en materia, la propia Exposición de Motivos de la norma nos dice que su objetivo es la “flexiseguridad”, término acuñado especialmente para la ocasión y que pretende resumir su propósito: flexibilizar el mercado de trabajo y fomentar la creación de empleo. Es de desear que el resultado sea más agraciado que el vocablo que define el propósito.